

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 26/2018.

Nosotros, **MIGUEL AMILCAR SOSA DUBÓN**, de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del

Acuerdo número **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, de fecha **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, expedido por el Dr. Julio Oscar Robles Ticas, Viceministro de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en el Art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciocho, Decreto Legislativo número ochocientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número nueve, tomo número cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, **ACUERDA** nombrar Interinamente por Ley de Salarios a partir del **primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, al Doctor Miguel Amílcar Sosa Dubón, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra **Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 26/2018.

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apodera Especial de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil doscientos setenta y siete – cero cero dos – tres, Personería que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Gases Industriales, S.A. de C.V. otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta del libro ciento cincuenta del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, **b)** Testimonio Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Gases Industriales, S.A. de C.V. otorgada a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y tres del libro mil cuatrocientos doce del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Messer de El Salvador, S.A. de C.V. otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del libro mil novecientos ocho, del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Infra de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios Notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 26/2018.

QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez e) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad Infra de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio, al número cuarenta y ocho, del Libro tres mil ochocientos cincuenta y ocho del Registro de sociedades, el día uno de marzo dos mil dieciocho, en la que consta que la Junta Directiva fueron electos para un periodo de tres años, la cual se encuentra vigente, f) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos, el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales del Licenciado Mario Ernesto Lozano Calderón, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y tres del libro mil ochocientos sesenta y cinco, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día trece de marzo del año dos mil dieciocho, quien en adelante del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del **proceso de Libre Gestión número cero ciento cuarenta y nueve, pleca dos mil dieciocho, Solicitud de Compra número cero cero ciento noventa y nueve**, el presente contrato de **"COMPRA E INSTALACIÓN DE LÁMPARA CIELÍTICA PARA CIRUGÍA MAYOR TIPO LED, UNA CABEZA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a suministrar al Hospital a precios firmes la **"COMPRA E INSTALACIÓN DE LÁMPARA CIELÍTICA PARA CIRUGÍA MAYOR TIPO LED, UNA CABEZA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO"**, Según detalle siguiente:



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 26/2018.

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	60303481	LÁMPARA CIELTICA PARA CIRUGÍA MAYOR TIPO LED, UNA CABEZA DE 160,000LUX, INCLUYE: LÁMPARA COMPLETA, BRAZO, UN CABEZAL, CONTROL EN LA CABEZA DE LA LÁMPARA Y PARED, UN MANERAL PARA CADA CABEZAL, INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA Y ELECTRICIDAD Y UN UPS, CON DIÁMETRO DE LOS CABEZALES DE LA LÁMPARA 620MM. INTENSIDAD MÁXIMA A 1M. DISTANCIA: 40,000A 160,000LUX DIÁMETRO DEL CAMPO DE LA LUZ: 200MM. TEMPERATURA DE COLOR 5,600.00 KELVIN ÍNDICE DE RENDIMIENTO EN COLOR: RA.95, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA (ROJO). R9.93, PROFUNDIDAD DE ILUMINACIÓN (1+L2) (20%), 1300MM. VIDA ÚTIL DE LED: 50,000 HORAS APROXIMADAMENTE, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 120-240 VAC. MARCA: DRAGER, MODELO: POLARIS 200, ORIGEN: ALEMANIA, GARANTÍA: 2 AÑOS (DURANTE EL PERÍODO DE LA GARANTÍA, SE INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SEMESTRAL)	\$18,850.00	\$18,850.00
TOTAL ADJUDICADO			\$ 18,850.00	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Documentos de Libre Gestión, **b)** Oferta de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, **c)** La garantía de cumplimiento del contrato y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2018-3209-3-02-02-21-1-61103 FONDOS GOES**, cifrado que queda automáticamente incorporados al



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

**LIBRE GESTION
FONDO GENERAL**

CONTRATO N° 26/2018.

presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. La contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango y con Número de Identificación Tributaria del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, cero cuatro cero siete- uno nueve cero dos dos dos – cero cero uno – cinco. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **cinco (05) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como la descripción de lo entregado, cantidad de suministro, número del contrato, tipo de contratación, número de código de producto, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18.850,00), IVA incluido**, que el contratante pagará a la contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE**



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 26/2018.

ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar el suministro del presente contrato, del cien por ciento (100%) a más tardar dentro de **CUARENTA A SESENTA DÍAS HÁBILES** después de firmado y distribuido el contrato. **CLAUSULA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,262.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABLES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro, Artículo 35 LACAP., **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **10%** del valor total del contrato de



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 26/2018.

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,885.00), debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI. del Hospital al momento de la entrega de los equipos, dicha garantía permanecerá vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la recepción de los bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del señor **Santos Adilio Guardado Ortega, Técnico de Mantenimiento** del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **CLAUSULA OCTAVA:**

MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 26/2018.

presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **CLAUSULA NOVENA: PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ DE CHALATENANGO,** la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para



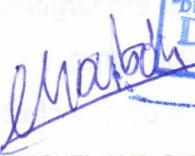
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 26/2018.

efectos de su imposición. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que la contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que la contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue los equipos en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando la contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Chalatenango se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de

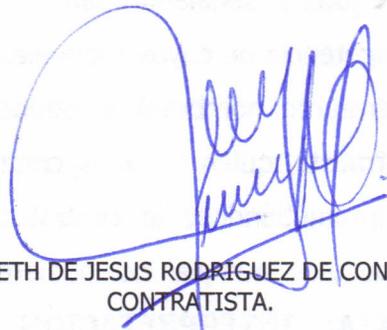


HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 26/2018.

conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir **DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.** **CLASULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. **El Contratante:** ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango y **La Contratista** ubicado en veinticinco Avenida Norte, número mil ochenta, San Salvador, teléfono 2235- 7822. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Chalatenango, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


HOSPITAL NACIONAL
"DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ"
DIRECCION
CHALATENANGO

DR. MIGUEL AMILCAR SOSA DUBÓN
CONTRATANTE



ING. ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS
CONTRATISTA.

